



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Ubaté, Quince (15) De Diciembre De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 001 2023 00346-00
PROCESO	ADOPCIÓN MAYOR DE EDAD
DEMANDANTES	DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ Y LEIDY VANESSA SUA HENAO

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se INADMITE, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Deberá aportar el registro civil de nacimiento de Daniel Antonio Pedroza Suarez y Laidy Vanessa Sua Henao.

SEGUNDO: Deberá aportar registro civil de defunción de Rosendo Sua Fonseca.

TERCERO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION

NOTIFÍQUESE



MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ